



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TETIMONIO:

VISTO:

Los Decretos N° 687 del 13/03/18 y 1076 del 20/04/18, dictados en el marco del Expediente N° 9932/B/2012 “Licitación Pública N° 02/12 para la concesión de la explotación comercial de la confitería ubicada en el Parador Turístico “El Cruce” ubicado en la intersección de la ruta nacional 226 y ruta provincial 55 en acceso a la ciudad de Balcarce”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto N° 687/18 se autorizó a Gardella María Pilar y Cerezuela Paula Natalia Sociedad de Hecho a tercerizar la explotación de Parador al Sr. Martín Larroquet, DNI N° 22.802.692, quien mantendrá el nombre del lugar con el uso de la marca Comercial “Jockey Club”, continuando la Concesionaria en calidad de responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Que la concesión del Parador fue adjudicada mediante Ordenanza N° 103/12 en el marco de la Licitación Pública N° 02/12 para la concesión de la explotación comercial de la confitería ubicada en el parador turístico “El Cruce”.-

Que mediante decreto N° 56 de fecha 11 de enero de 2013 se aprobó el contrato de concesión por el plazo de cinco (5) años.-

Que mediante decreto N° 115, se prorrogó el contrato por el plazo de cinco (5) años más y se estableció la obligación del concesionario de realizar las siguientes mejoras: construcción de depósito, liberar baño de discapacitados, acondicionamiento de baños, instalación de pozo con cámara séptica o biodigestor.-

Que con fecha 7 de febrero de 2018, la Concesionaria solicitó mediante nota obrante a fojas 150, autorización para tercerizar la explotación del Parador al Señor Martín Larroquet, DNI N° 22.802.692, quien mantendría el nombre del lugar con el uso de la marca comercial “Jockey Club”, continuando la concesionaria en calidad de responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Además teniendo en cuenta que la facturación estará a cargo del Sr. Larroquet, solicitan la inscripción a su nombre de la habilitación comercial.-

Que la cláusula décimo séptima del contrato inicial y la cláusula décimo sexta del contrato de prórroga establece: “Se establece la responsabilidad exclusiva del concesionario y/o de las Empresas que este tercerice y que operen dentro del parador, en todo lo atinente al pago de sueldo, aportes, beneficios sociales, indemnizaciones y todo concepto derivado de la relación laboral, eximiendo expresamente a la Concedente de toda obligación derivada de tales conceptos....”.-

Que mediante decreto N° 687 se autorizó a la firma Gardella María del Pilar y Cerezuela Paula Natalia Sociedad de Hecho a tercerizar la explotación del parador al Señor Martín Larroquet, quien mantendrá el nombre del lugar con el uso de la marca



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Comercial “Jockey Club”, continuando la Concesionaria en calidad de responsable del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Que mediante Decreto N° 1076/18 se aprobó la autorización de tercercerización, celebrada con fecha 20 de Abril ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, entre la Municipalidad de Balcarce, la firma concesionaria Gardella María Pilar y Cerezuela Paula Natalia Sociedad de Hecho y el Señor Martin Larroquet.

Que se establecieron las siguientes obligaciones a cargo del Señor Nestor Martín Larroquet: 1.- Garantizar el cumplimiento del contrato mediante manifestación de bienes realizada por Contador Público Nacional o seguro de caución; 2.- Cumplir con las siguientes obligaciones, siendo factible deducirlas en todo o en parte del canon previa presentación de factura correspondiente, en tanto sean permanentes, sean certificadas y valorizadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y queden a favor de la Municipalidad al momento de la culminación de la concesión: 2.1) construcción de depósito, 2.2) liberar el baño de discapacitados, 2.3) realizar pozo con cámara séptica o biodigestor, conforme lo dispuesto por el Art. 3.13.1.3 de la Ordenanza 84/16 “Reglamento de Construcciones”, 2.4) acondicionar los baños.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente aprobando el citado Decreto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 79/18

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado mediante Decreto N° 687, de fecha 13 de marzo -
----- de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídese lo actuado mediante Decreto N° 1076, de fecha 20 de abril de
----- 2018.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés –PROSECRETARIA.-----